

El Estado, la ley y su aplicación ¿posibilitarán realmente el derecho a una ciudad más inclusiva y a una vivienda digna?.

Julia Virginia Rofé y Graciela Carlevarino.

Cita: Julia Virginia Rofé y Graciela Carlevarino (2013). El Estado, la ley y su aplicación ¿posibilitarán realmente el derecho a una ciudad más inclusiva y a una vivienda digna?. *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <http://www.aacademica.org/000-038/196>

X Jornadas de Sociología de la UBA

20 años de pensar y repensar la sociología.

Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI

1 al 6 de julio de 2013

Mesa

El desafío de producir ciudades inclusivas y el derecho a la ciudad.

Coordinadoras;

Lic. Julia Virginia Rofé juliarofe@hotmail.com

Lic. Graciela Carlevarino gcarlevarino@hotmail.com

Ponencia: El Estado, la ley y su aplicación ¿posibilitarán realmente el derecho a una ciudad más inclusiva y a una vivienda digna?

Autoras: Lic. Julia Virginia Rofé juliarofe@hotmail.com

Lic. Graciela Carlevarino gcarlevarino@hotmail.com

La Ley de Acceso Justo al Habitat, en la Provincia de Bs. As, sancionada el 29 de noviembre de 2012, recupera un debate impostergable como es llevar a la práctica el derecho, para todos los ciudadanos, a una vivienda digna dentro de una ciudad inclusiva.

Su tratamiento legislativo se sostuvo en la necesidad habitacional de la provincia de Buenos Aires y en la precariedad de recursos de las sucesivas administraciones provinciales para atenuar los efectos de ese déficit.

Entre los lineamientos generales, que serán analizados, se plantea atender la refuncionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012,

En esta ponencia, nos proponemos analizar los cambios introducidos en esta Ley, respecto a sus anteproyectos y también considerar de qué manera se articula con el Programa Nacional PRO.CRE.AR

Nos interesa, generar un espacio de reflexión y debate sobre los instrumentos legales (a nivel nacional y provincial) para orientar la política urbana y la de la vivienda sobre conceptos alineados con las recomendaciones de UN-HABITAT: el derecho a la ciudad y a la vivienda, la función social de la propiedad, la gestión democrática de la ciudad y el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Palabras clave: Derecho a la ciudad-Vivienda digna- Ley de Acceso Justo al Habitat- Programa Nacional PRO.CRE.AR

Introducción

A partir de la gestión del gobierno de Néstor Kirchner en el año 2003 se iniciaron una serie de políticas habitacionales cuyo principal objetivo fue dar respuesta al grave déficit de viviendas de nuestro país y generar- a través de la construcción- mecanismos de crecimiento económico: Programa Federal de viviendas, Ley de Acceso Justo al Hábitat y PRO CRE AR. En esta ponencia nuestro análisis está centrado en los dos últimos.

La Ley de Acceso Justo al Hábitat en la Provincia de Bs. As, sancionada el 29 de noviembre de 2012, recupera un debate impostergable como es llevar a la práctica el derecho, para todos los ciudadanos, a una vivienda digna dentro de una ciudad inclusiva.

El Programa PRO.CRE.AR Bicentenario, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012, tiene como objetivo central impulsar la construcción de viviendas a partir del otorgamiento de créditos hipotecarios a los beneficiarios, ya sea para la construcción de su propia vivienda, su mejoramiento o ampliación, o la adquisición de viviendas construidas a través del programa

A través del análisis de estas dos propuestas, nos interesa, generar un espacio de reflexión y debate sobre los instrumentos legales (a nivel nacional y provincial) para orientar a la política urbana y habitacional..

Programa Federal de viviendas

El gobierno nacional lanzó el PFV en el 2004 con el apoyo de distintas fuerzas sociales como la Cámara Argentina de la Construcción y la Unión obrera de la construcción.

La implementación de esta medida fue dentro de un contexto de crecimiento económico a nivel nacional, acompañado de un programa de obras públicas y de la generación de salario indirecto para promover el consumo y el empleo.

Al mismo tiempo continuó la demanda de suelo urbano con carácter especulativo por ejemplo valorizando lotes en la periferia a partir de la llegada de los servicios y luego ofreciéndolos en el mercado.

La construcción en altura de grandes edificios inteligentes y los barrios cerrados acentuaron la fractura territorial contraponiendo áreas de riqueza de sectores altos y medios con equipamiento selectivo y áreas de pobreza.

El 70% de lo construido permanece desocupado según señala el reporte inmobiliario.

Una de las críticas al Programa Federal es la falta de integración de los barrios construidos al tejido urbano o la escasa conexión con los transportes, los servicios y los centros de empleo lo que, sin dudas, aumenta la fractura territorial.

Ley de Acceso Justo al Hábitat

El propósito de esta ley es brindar un nuevo soporte conceptual, jurídico e instrumental al Gobierno Provincial y a los municipios para enfrentar los

problemas de hábitat que afectan, en mayor o menor medida, a más de 900.000 familias de la Provincia.

Su tratamiento legislativo se sostuvo en la necesidad habitacional de la provincia y en la precariedad de recursos de las sucesivas administraciones provinciales para atenuar los efectos de ese déficit.

Siguiendo a Reese(2012) podemos reconocer que este instrumento legal se estructura en tres bloques y contiene seis capítulos:

- ❑ Bloque 1: **Ideológico**: Principios - Define Marco Jurídico (Caps.1 y 2)
- ❑ Bloque 2: **Estratégico**: Directrices políticas / Define prioridades / modalidades de acción (Cap. 3)
- ❑ Bloque 3: **Operativo**: Instrumentos de actuación / herramientas para fortalecer gestión pública (Caps. 4, 5 y 6)

El **Capítulo I**, de Disposiciones Generales, establece el objeto de la ley: “Promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable” (Art 36º,inc7 de la Constitución Provincial). A través de un abordaje integral, define los conceptos de derecho a vivienda y hábitat digno: que supone la satisfacción de necesidades habitacionales y urbanas.

Y también define el déficit urbano – habitacional: escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales.

Esta Ley establece corresponsabilidades para garantizar el acceso a la vivienda,: *“El Estado provincial será el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los gobiernos municipales y de las organizaciones no gubernamentales ...”* La Autoridad de Aplicación provincial será establecida por el Poder Ejecutivo: y tendrá que formular, implementar y evaluar los diferentes proyectos. Los municipios deben registrar las demandas urbano- habitacionales e informarlas a la A de A para su planificación.

El **Capítulo II** instituye los 4 principios rectores sobre los cuales se apoyarán conceptual y jurídicamente las políticas de hábitat en la Provincia de Buenos Aires. Destacamos que, respecto al proyecto anterior de Habitat Popular, se incorpora un cuarto principio, referido al reparto equitativo de cargas y beneficios.

Estos principios son:

- **El derecho a la ciudad y a la vivienda:** el ejercicio pleno de la ciudadanía, de todos los derechos humanos que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes y la producción y gestión social del hábitat.
- **La función social de la propiedad y de la ciudad,** siendo predominante el bien común sobre el derecho individual de propiedad: uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del espacio urbano.

- **La gestión democrática de la ciudad:** la participación de la sociedad de forma directa, en el planeamiento y gobierno de las ciudades, fortaleciendo a las administraciones públicas a escala local, y a las organizaciones sociales.
- El **reparto equitativo de cargas y beneficios.** La utilización justa y razonable de la facultad regulatoria del Estado. Provincial y municipal, en la planificación y ordenamiento urbano, para evitar desigualdades que fomenten la concentración del suelo

Recordemos que los tres primeros principios rectores se apoyan en los contenidos de los pactos y acuerdos Internacionales suscriptos por la República Argentina, en la legislación más actualizada y en las declaraciones de las principales organizaciones mundiales como UN Hábitat. Es destacable que la función social de la propiedad encuentra un antecedente fundamental en el Art.38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1949.

En el **Capítulo III** se establecen los parámetros de calidad a tenerse en cuenta (localización; habitabilidad de la vivienda; integración al espacio público; cobertura de infraestructura y diseño edilicio) y las directrices generales que, en función de los principios rectores, regirán los planes y programas de hábitat, que deben garantizar la defensa de derechos colectivos por aplicación del principio de la función social de la propiedad. Entre ellas se destacan: una justa distribución de cargas y beneficios; desalentar prácticas especulativas; un abordaje integral (instrumentos, gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda); la participación de la población y asociaciones en todo el proceso; la regularización de la tenencia de la tierra en villas y asentamientos precarios y la promoción procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas

El **Capítulo IV**, de carácter operativo, contiene un conjunto de herramientas y procedimientos de gestión del hábitat con el fin de facilitar la implementación de las operatorias y programas. Estos son: programas de lotes con servicios, de urbanización de villas y asentamientos y de promoción de procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro.

En el **Capítulo V**, se propone la modificación de los Artículos 84 al 92 del DL N° 8912/77, para promover la aplicación de dos herramientas de extraordinaria importancia para la gestión del hábitat popular: la creación de un régimen de castigo a los inmuebles vacantes especulativos y el mecanismo del reajuste de tierras (o englobamiento parcelario).

Por último, en el **Capítulo VI** se realizan un conjunto disposiciones finales de carácter general.

Los instrumentos de acción que propone esta ley pretenden fortalecer una acción pública que promueva la integración entre las operatorias habitacionales, la gestión territorial, la capacidad de manejo tributario y la democratización del proceso de toma de decisiones.

Como vemos, se estipulan los aspectos generales que regirán el diseño y ejecución de un sistema de micro crédito para la mejora de las viviendas y/o del hábitat de sectores populares. Esto es particularmente importante en la medida en que responde al déficit cualitativo. Recordemos que casi el 60% del déficit provincial corresponde a viviendas deficitarias pero recuperables con bajas inversiones. Otro aspecto destacable es el establecimiento de zonas, reservas y cesiones de suelo destinadas a los programas de hábitat. De los mecanismos propuestos, resalta la obligatoriedad de la cesión de suelo con este destino, por parte de toda urbanización privada y de grandes superficies comerciales (mayores a 5.000 m²), de manera de iniciar una política de redistribución social hacia los grupos más vulnerables.

Se otorga al IVBA la facultad de expropiación contenida originalmente en la Ley No 5.396/48 actualmente vigente y se estipula la participación de las Municipalidades en las rentas urbanas generadas por la acción urbanística. Hay una serie de instrumentos en la norma que pretenden incidir en la oferta de suelo, como son el establecimiento de zonas especiales y reservas de tierras que deberán proveer los Municipios al planificar las ciudades, la edificación en baldíos, o las mayores cargas fiscales para quienes, siendo propietarios de tierra “sin uso”, generan una escasez artificial de suelo urbano.

Para estos casos, se crea la figura de los consorcios urbanísticos como fórmula de asociación pública – privada dirigida a ampliar la oferta de tierra urbanizada. El propietario aporta su inmueble para la ejecución de proyectos de urbanización o edificación por parte del Estado, y luego recibe en pago unidades inmobiliarias correspondientes al valor del inmueble antes de la ejecución de las obras.

Finalmente, otro aspecto significativo es el fomento de la participación de los ciudadanos y de las entidades para la defensa de sus intereses y valores, de sus derechos de información e iniciativa. Para ello, se destaca la creación del Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat.

Programa PRO CRE AR

Destinatarios

El 12 de junio de 2012 se firmó el decreto 902 que crea el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para vivienda única unifamiliar “PRO CRE AR”.

El plan tiene como objetivo la construcción de 400000 viviendas en cuatro años (hasta el 2015), financiadas con Fondos de garantía de sustentabilidad de la Anses y del Tesoro nacional con tasas que van del 2 al 17,5 % anual según los ingresos de los demandantes.

Está dirigido a personas entre 18 y 65 años. El acceso va a ser decidido mediante un sorteo de la Lotería Nacional. El plan considera dos perfiles de demanda:

- aquellos que poseen terreno propio
- aquellos sin terreno propio¹

¹EL PROGRAMA TIENE DOS LÍNEAS DE CRÉDITOS:

En su discurso de presentación del Programa la Presidenta Cristina Kirchner señaló que “se intenta conciliar el esfuerzo compartido entre el estado, la empresa y los beneficiarios”.

Financiamiento

El financiamiento del Plan Pro Crear se hará a través de créditos otorgados por el Banco Hipotecario. La cuota mensual no puede superar el 40% del ingreso mensual del aspirante y aquellos que superen el monto equivalente a una jubilación mínima podrán acceder al mismo.

Está orientado a trabajadores en relación de dependencia con un año de antigüedad, autónomos –profesionales y comerciantes- y monotributistas con dos años de antigüedad. Trabajadores en negro no acceden a esta operatoria. La tasa de interés aplicada varía según los ingresos mensuales del aspirante y a medida que estos ingresos aumentan en la escala son mayores las tasas que varían entre el 2 y el 17,5%.

En nuestro país, la oferta de crédito se dirige a sectores de altos ingresos con gran capacidad de ahorro dado que las tasas de interés son muy altas y por lo tanto restrictivas a la hora de comprar vivienda. Por ello resulta atractiva esta convocatoria.

El período de pago se extiende hasta 30 años y los montos van de los 200000 a los 350000 con un cálculo aproximado de 3000 \$ el m2.

En los casos en que no posean el terreno la cuota mensual sube un 5%.

Se autoriza la construcción hacia arriba de otra casa o hacia el fondo del patio en zona urbana o semi- urbana. Para esos casos se hará una hipoteca sobre toda la casa. El eje del programa está puesto en la construcción de viviendas nuevas, pero está previsto que se puedan hacer reparaciones y ampliaciones. Los préstamos no están disponibles para comprar casas usadas o nuevas terminadas ni departamentos de pozo.

Al mismo tiempo se convoca a las empresas proveedoras de materiales con el fin de lograr acuerdos de precios para evitar abusos. Sidecar, Acindar en

CON TERRENO PROPIO

Destinada a aquellas personas que tengan un terreno propio o de un familiar directo (padre o hijo del solicitante o su cónyuge) donde construir una nueva vivienda independiente. Puede ser en base a un proyecto propio o de alguno de los prototipos de casas que ofrece el Banco Hipotecario. Los diseños ofrecidos desde el Programa son casas modernas, funcionales y que pueden ser ampliadas según las necesidades de las familias.

SIN TERRENO PROPIO

Destina a la construcción de viviendas en terrenos fiscales que el Estado Nacional pone a disposición de este Programa. Para ello se desarrollarán proyectos urbanísticos de construcción o a través de proyectos de constructores privados. Estos se concretarán en las miles de hectáreas de tierra fiscal que pone a disposición el Estado Nacional en todo el país, para un aprovechamiento inteligente del espacio. (<http://procrear.anses.gob.ar/programa/lineas-credito>)

materia de cemento, Loma Negra – Minetti, Aluar –aluminio-, Ferrun son algunas de las empresas con las que se buscará acordar.

El Tesoro nacional realiza un aporte inicial para la conformación del patrimonio del Fondo Fiduciario PRO.CRE.AR. BICENTENARIO y garantiza todas las emisiones de deuda del mismo. A su vez, el Estado nacional otorga tierras fiscales urbanas de gran valor patrimonial para la conformación inicial del patrimonio de ese fondo.

El Fondo Fiduciario PRO.CRE.AR.BICENTENARIO emite deuda por oferta pública, calificada, por cotización en el MERVAL, con garantía del Estado Nacional, y tendrá una duración de 30 años.

ANSES invierte a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) en el Fondo Fiduciario de acuerdo a criterios de rentabilidad y seguridad adecuados durante los primeros 5 años. Además, cualquier inversor privado podrá invertir, dado que se trata de una oferta pública.

El Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de los créditos, garantizando la ejecución del programa y constituyéndose legalmente en el fiduciario del Fondo.²

El financiamiento de los créditos hipotecarios se hará a través de un fideicomiso. El Estado aportará los terrenos y recursos del Tesoro. Esos fondos serán administrados por el Banco Hipotecario –propiedad del Estado y el Grupo Irsa–, que deberá seguir los lineamientos establecidos por un Comité Ejecutivo compuesto por el viceministro de Economía, Axel Kicillof; el titular de la Anses, Diego Bossio; el secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, José López, y el titular del Onabe, Antonio Vulcano.

Además de los aportes que haga el Tesoro, el fideicomiso emitirá títulos que serán suscriptos por la Anses a través del FGS. El objetivo es desembolsar alrededor de 20 mil millones de pesos que en el primer tramo podrían llegar hasta los 6 mil millones de pesos.³

Proceso constructivo de las viviendas:

El programa Pro.Cre.Ar. Bicentenario pone a disposición los planos de la primera vivienda sin costos por el diseño ni por la elaboración de los mismos.

A través de un concurso público, se realizará la elección de los directores de obra, y la adjudicación para la construcción de infraestructura de servicios y obras de equipamiento urbano:

²<http://procrear.anses.gob.ar/programa/lineas-credito>)

³Bossio afirmó que el proyecto “es una inversión segura para los recursos de la Anses. Cuando se diseña un crédito con condiciones accesibles, la gente paga. En 2009, el Banco Hipotecario otorgó 7500 préstamos para la vivienda. Hoy, sólo uno está en mora”. En términos de rentabilidad, esos títulos ofrecerán un retorno similar al que consigue el organismo por sus depósitos a plazo en el sistema bancario.

redes de agua, cloacas, gas, electricidad, obras pluviales, pavimentos, veredas, alumbrado público, espacios verdes y plazas, etc.

Se ofrecen diferentes tipologías de viviendas que se adecuan a las necesidades del grupo familiar y de la región a construir. En todos los casos pueden ser ampliadas según las necesidades. Esas tipologías se pueden adaptar si están avaladas por un profesional. Las “casas modelo” que tiene en carpeta la Anses para las “viviendas sociales” tendrán entre 55 y 60 metros cuadrados cubiertos, aunque están pensadas para poder ampliarse en el futuro.

En las primeras 24 horas, el 56 por ciento de los trámites los hicieron personas que ya poseen terrenos para la construcción y el otro 43 por ciento individuos que no cuentan con tierras.⁴

El Pro.Cre.Ar se propone generar canales de reactivación en una etapa de desaceleración económica, generar empleo. Desde la Cámara de la Construcción se apoya este plan ya que va a dinamizar el sector de la industria de la construcción.⁵

Bossio, por su parte, señaló que en el primer concurso participaron 49 empresas, de las cuales hicieron oferta 44, mientras 30 presentaron el primer sobre. Para impulsar una mayor participación de empresas de diferentes rubros y tamaños, se introdujeron cambios en los pliegos.

En cuanto a la etapa del Pro. Cre. Ar destinada a los que tienen un terreno propio, ya fueron realizados cuatro sorteos y dos repechajes, que arrojaron más de 68.000 beneficiarios. De ese total, ya fueron entregados más de 10.000 créditos. La entidad encargada de otorgar la financiación, el Banco Hipotecario, cuenta con 3500 préstamos para efectivizar en el corto plazo y otros 9000 en carpeta. El objetivo del Ejecutivo es alcanzar los 30.000 préstamos efectivos para mitad de año hasta llegar a los 80.000 para fin de año.

De acuerdo a las cifras oficiales de los seis sorteos realizados, que figuran en la página del Programa, han participado hasta abril de 2013 218805 aspirantes saliendo sorteados 115607. En ambos casos se incluyó el repechaje⁶

La licitación para iniciar la construcción de las primeras 5000 viviendas está a punto de concluir. Los terrenos están ubicados en Ciudad Evita (La Matanza), donde se levantarán 288 viviendas; La Banda (Santiago del Estero), con 441 viviendas; San Nicolás (Buenos Aires), con 955 casas; Maipú (Mendoza), con

⁴Página 12 ,14-6-2012/12-03-13

⁵El viceministro Kicilof estimó que la construcción de las 100.000 viviendas de la primera etapa del plan ProCreAr implica el equivalente a 1,5% de crecimiento del producto interno bruto (PIB), agrega 4,3 puntos a la inversión y genera no menos de 300.000 puestos de trabajo

⁶Idem

940 hogares; Pocito (San Juan), con 468 viviendas; entre otras localidades en la provincia de Buenos Aires, como Ezeiza, Mar del Plata ⁷ y Tigre.

Mejoras de la vivienda:

Se lanzó una nueva línea relacionada con las mejoras habitacionales para aquellas familias que tienen su vivienda pero que necesita reformas para ampliación y terminación. Además, se busca con la medida una mayor generación de empleo.⁸ En sede de Lotería Nacional, se llevó a cabo un nuevo sorteo del programa PRO.CRE.AR. BICENTENARIO, del que participaron 52.655 familias de todo el país y que fueron sorteadas 28.062. Al mismo tiempo, se realizó un repechaje de la línea construcción para aquellas familias que no resultaron sorteadas anteriormente.

Sobre los desarrollos urbanísticos, Bossio afirmó que *“hemos adjudicado 7 proyectos para los que ya empezaron las obras.”*⁹

En busca de terrenos fiscales:

La ausencia de tierras constituye uno de los principales problemas para resolver la cuestión del hábitat digno y por ello el ONABE junto con las otras dependencias del Estado tratará de identificar la tierra disponible para ese uso. El Gobierno nacional publicó los terrenos fiscales disponibles para aquellos que quieran acceder a construir su vivienda pero no tengan el propio, por lo que va incluido en el préstamo.

Se han detectado terrenos de la ADIF –administradora estatal de la infraestructura ferroviaria–, terrenos del Correo, de Radio Nacional, del Ministerio de Defensa. En el Boletín Oficial se publicó el listado de los 86 predios ubicados en todas las provincias del país que suman 1820 hectáreas

⁷ En la ciudad de Mar del Plata El programa Procrear Bicentenario construirá viviendas en terrenos adyacentes al Museo de Arte Contemporáneo Y se otorgarán a aquellas personas que obtengan el crédito hipotecario a través de los distintos sorteos que lleva adelante el programa

La empresa constructora que, según trascendidos resultaría Coarco, es la misma que trabajó en conjunto con los arquitectos de Monoblock, empresa con la que ya habían realizado el Museo. De esta manera, la obra seguiría los mismos lineamientos en materia de diseño urbanístico.

El terreno se encuentra ubicado en dos manzanas contiguas a la obra del museo de arte contemporáneo y a una manzana hoy vacante correspondiente al municipio marplatense.

El proyecto incluiría dos plazas barriales en los extremos de las dos manzanas, como opciones de espacios abiertos y forestados. La orientación de las viviendas habría sido diseñada para que dispongan de la mejor vista posible, muchas de ellas hacia el mar.

Las viviendas serían simplex mono ambiente, simplex 2 dormitorios y simplex 3 dormitorios, así como dúplex de 2 dormitorios y de 3 dormitorios. Tendrían una altura de 2,40 metros, balcones terrazas con tres lados cubiertos, lo que protege a las mismas de los vientos y el frío proveniente del frente marino. Además, contarían con espacios interiores muy luminosos.

En la planta baja, las unidades contarían con elementos de reunión y esparcimiento como cancha de bochas, mesas fijas de tenis de mesa, bancos y asientos.

Asimismo, habría plazas secas para la circulación peatonal y como comunicación del museo. Fuente: Pagina 12, 13-3- 2013

⁸ <http://procrear.anses.gob.ar/noticia/52655-familias-participarIn-en-el-sorteo-de-procrear-bicentenario-65>

⁹ Idem, 26-4-13

donde se construirán las primeras soluciones habitacionales con distintas características.

Hay tierras disponibles en las capitales de Córdoba, Santa Fe, San Luis, Chaco, Salta, Tucumán, Tierra del Fuego y Jujuy.

En los proyectos de mayor valor se construirán algunos edificios bajos y propiedades horizontales. En el caso de que la demanda supere la oferta de soluciones habitacionales y se necesiten más terrenos, se podrá recurrir a otras tierras fiscales, se aceptarán donaciones de las provincias, como ya anticiparon que harán los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe y, además, el fideicomiso está habilitado para comprar terrenos.

La provincia de Buenos Aires es la que más terrenos aporta, muchos de ellos ubicados en ciudades de gran densidad poblacional, como Bahía Blanca, Mar del Plata o San Nicolás. En la zona del Conurbano bonaerense algunos de los lugares propuestos están en zonas aledañas a Ciudad Evita, Laferrere, City Bell, Tolosa, La Plata, Haedo, Rincón de Milberg en Tigre y Ezeiza.

En cuanto a los terrenos ferroviarios hay 21, ubicados fundamentalmente en La Plata, pero también en Mar del Plata, Córdoba (capital), Morón, Campana, Alta Gracia (Córdoba), San Rafael (Mendoza) y Bariloche.

Entre las dependencias del ministerio de Defensa, se van a utilizar terrenos militares en La Tablada, Morón, Comodoro Rivadavia, Rosario, San Miguel de Tucumán, Ushuaia, etc.¹⁰

El distrito con mayor cantidad de hectáreas es Tigre, que posee un total de 187,75 Ha., en dos lotes, uno de 180. Lo sigue, cerca, La Plata, que tiene disponibles 154,63 Ha distribuidas en unos siete lotes.

El partido de Morón tiene varios terrenos, que suman una superficie de 78,15; La Matanza, 52,8; Zárate, 63; San Nicolás, 33,95; Moreno, 45,6; Bahía Blanca, 34,75; Ezeiza, 25; Tandil, 27; Campana, 16; Mar del Plata: 17,7; Esteban Echeverría 9,8; Quilmes 5,89.¹¹

La mayor cantidad de viviendas en esta etapa se construirán en La Matanza (2.182) y Mendoza (1.102), aunque también habrá obras en San Miguel, Lomas de Zamora, Morón, Rafaela (Santa Fe), La Plata, La Pampa, Chilecito (La Rioja), San Juan, Tucumán, Formosa, Resistencia, Bariloche, Rio Gallegos y Comodoro Rivadavia. Hay casos en vías de definición en la Capital Federal (en Pompeya y Parque Patricios), y los planes en pequeñas localidades de Córdoba, "que se podrían replicar en el resto del país".¹²

Legisladores de la oposición criticaron el plan nacional de crédito hipotecario para la construcción de nuevas viviendas financiado con fondos de

¹⁰<http://www.argentina.ar/temas/procrear>

¹¹<http://www.lanoticia1.com/noticia/creditos-hipotecarios-de-anses-los-terrenos-fiscales-ciudad-por-ciudad-30941.html> 21 de abril de 2013

¹² Declaraciones de Bossio ,Página 12, 8-12-2012

Anses y reclamaron que esos recursos sean destinados al pago de los juicios a favor de los jubilados y mejorar haberes previsionales. Asimismo, analistas del sector inmobiliario advirtieron que el programa "será complejo de implementar", pero, "se podrá tener un balance real de acá a un año y medio o dos años" mientras que legisladores oficialistas aseguraron que la medida generará "una inyección a la economía,"¹³

En la provincia de Bs.As., sectores de la oposición no acordaron durante los debates parlamentarios las sesiones de tierras por parte de la provincia de Bs. Así, como que la ANSES fuera fuente de financiamiento de los recursos para este programa. Reclamaron mayores precisiones respecto del volumen de tierras a ceder y se habilita la transferencia directa de terrenos destinados a planes sociales. Pero estas tierras deberán estar cerca de la zona céntrica, con facilidades de acceso, nivel de consolidación urbana y cobertura de servicios básicos.

El derecho al suelo urbano

El suelo urbano es un recurso escaso y los diferentes usos: comercial, industrial, de servicios o residencial compiten por la mejor localización, tamaño y precio. El funcionamiento del mercado de tierra urbano es complejo y la ocupación del suelo puede estar regulada por el mercado, por el estado a través de políticas urbanas, o por la acción de los excluidos que actúan por fuera del estado y del mercado. La gestión entonces, contribuye a la generación de *vacíos urbanos*, que refieren tanto a "inmuebles subutilizados como a tierras vacantes, considerándolos espacios remanentes de la dinámica urbana que contrarían el principio de función social de la propiedad" (Charline, 1991.p.87).

Vamos a recuperar a Henry Lefebvre, un autor de los años setenta que con mucha precisión, en "El derecho a la ciudad" (1969), analiza cómo actúan los mecanismos de reproducción del capital implicados en la construcción de la ciudad. La industrialización basada en una racionalidad que busca eficiencia oculta los mecanismos ideológicos de control social puestos en juego en la producción del espacio urbano a lo largo de la historia.

Este camino conduce a la desaparición de la vida urbana, de la interacción entre los individuos residentes en la ciudad que deberían ser los objetos de la producción de ciudad. Se aplican recetas ordenadoras de ese espacio que se somete a las reglas de la mercantilización. Así, el hombre pasó a un segundo plano en el desarrollo de las políticas urbanas.

En la etapa neoliberal esta tendencia adquirió su máxima expresión, donde el mercado se impuso o subordinó al estado en el proceso de producción de ciudad.

Al mencionar a este autor queremos enfatizar la necesidad de pensar en el derecho a la ciudad desde los sujetos, desde la complejidad de los procesos y desde la necesidad de integración y complementariedad de los organismos del Estado en sus diferentes niveles (nacional, provincial y municipal).

Sin dudas esto adquiere especial importancia para gestionar adecuadamente las políticas habitacionales en el caso del AMBA.

¹³.La nación junio 2012

Un pensador contemporáneo, Oliver Mongin, en “La condición urbana”(2006) reflexiona sobre la ciudad actual “ a la hora de la mundialización”. Para ello realiza una rigurosa presentación conceptual de las denominadas **condiciones urbanas**. En su primera significación, es la que designa tanto un territorio específico como un tipo de experiencia, de la que la ciudad es la condición de posibilidad. La ciudad entendida como experiencia urbana es **polifónica**. Es ante todo una experiencia física, luego un espacio público, así como también un objeto que se mira. La experiencia urbana se inscribe en un lugar que hace posibles prácticas, movimientos, acciones, pensamientos, danzas, cantos y sueños. La ciudad oscila, así, entre una ciudad objeto y una ciudad sujeto (p. 38). Por lo tanto, el sentido inicial de la condición urbana, desde este significado, es entender la ciudad como condición de posibilidad de diversas relaciones (corporal, escénica, política), como un lugar que da forma a prácticas infinitas y que tiene una connotación pública. La condición urbana desde esta dimensión, tiene también una significación política. Por lo tanto, las ideas de participación, deliberación, libertad, ciudadanía, justicia, igualdad, poder, integración, etc., se asocian con la capacidad de la ciudad, como experiencia política, de permitir el desarrollo de la democracia y de instaurar el lugar desde el cual la sociedad se constituye.

Puesto que actualmente, en el contexto de globalización se daría una preponderancia de los flujos sobre los lugares, Mongin se pregunta si el urbanismo contemporáneo puede ofrecer aún hoy la posibilidad de una experiencia urbana, acorde a la primera condición.”... **el espacio urbano se fragmenta y se prohíbe todo ritmo polifónico**” (p. 155). Es decir, se limita la experiencia urbana y por lo tanto la condición urbana en su primera significación.

Luego, a partir de la pérdida progresiva de la ciudad como facilitador de la experiencia urbana, debido a procesos de distinto orden, surge lo que el autor denomina la condición urbana en su segundo sentido. Es decir, a la ciudad como red contemporánea que se define, por un lado, por sus enlaces e interconexiones y, por otro, por separaciones y fracturas. Así, la condición urbana de la ciudad contemporánea se puede resumir desde la inversión de la paradoja urbana inicial, a saber, un espacio limitado que da la posibilidad de prácticas infinitas. Hoy, dado el contexto de globalización y la tendencia mundial hacia la metropolización de las ciudades -donde la experiencia urbana en su significación inicial es cada vez más escasa- lo que caracterizaría a la ciudad sería, un espacio ilimitado que hace difíciles y hasta imposibles los intercambios y las trayectorias, un espacio que favorece prácticas limitadas y segmentadas.

Sin dudas, estas reflexiones nos ayudan a comprender el complejo proceso de segregación espacial y fragmentación social que observamos en la ciudad, que con las particularidades propias de nuestra historia política, económica y social, aparece como trasfondo y disparador de la necesidad de implementar políticas urbanas y habitacionales tendientes a lograr una ciudad más inclusiva, democrática y sustentable.

Una política urbana debe procurar y resguardar el bienestar común, por eso las decisiones sobre el destino del suelo y su futura transformación urbanística deben ser propias de los poderes públicos. El Estado debe intervenir en la regulación de uso del suelo, para encauzar el crecimiento de las ciudades y ordenar el desarrollo territorial. (Rofé: 2011).

En el caso de Argentina en general y de Buenos Aires en particular, observamos una falta de marcos jurídicos y de políticas de gestión de la tierra vacante y de inmuebles subutilizados.

La ley de acceso justo al hábitat y Pro crear resultan dos expresiones de intervención estatal para regular los vacíos urbanos antes mencionados permitiendo el acceso al suelo a todos aquellos que lo necesiten.

La crisis del 2001 provocó aumento de la pobreza y de la desocupación y tuvo sus consecuencias en el empeoramiento de las condiciones del hábitat de nuestra población. Los planes sociales fueron un paliativo a la indigencia y la pobreza estructural. El giro de la política habitacional a partir del año 2003 impulsó la construcción de vivienda para los sectores populares y tuvo el doble efecto de reactivar la economía a través del crecimiento de la industria de la construcción, el aumento de la demanda de trabajadores y la posibilidad de acceso a la vivienda como política pública.

A pesar de las demoras en la ejecución, tal como expresa Fernández Wagner (2006), el Estado, con la implementación del Plan Federal (2004) ha llevado a cabo una voluminosa construcción de viviendas públicas que es histórica, pues habría que retroceder 60 años para comprobar que en solo dos oportunidades (Primer Plan Quinquenal de Perón y principios de los años '70) pueden haberse construido tantas viviendas anuales con fondos públicos en las grandes ciudades.

Mientras tanto, creció la producción de suelo destinados a sectores con alto nivel socioeconómico, bajo la forma de nuevos barrios "exclusivos, cerrados", con bajas densidades y provisión de servicios altamente cualificados, relacionados con el sistema de autopistas urbanas. En la actualidad hay 560 urbanizaciones cerradas en la RMBA, con un total estimado de 115.000 parcelas, y con una ocupación estimada cercana a las 40.000 hectáreas. El doble de la superficie de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los especialistas sostienen que *"lo que faltan son tierras públicas para generar operaciones de desarrollo urbano; mientras que el mercado inmobiliario cuenta con recursos para la adquisición de suelos y además, logra cambios en las zonificaciones para poder implantar usos urbanos en zonas rurales"* (Vidal – Koppmann, 2011)

Aparece la necesidad imperiosa de una regulación pública del desarrollo urbano y de las tierras ociosas para posibilitar el acceso a una vivienda digna,

adecuada y propia a los sectores populares y para intervenir en el mercado de la especulación inmobiliaria.¹⁴

El Plan PRO CRE AR constituye un paso hacia esa regulación pública que debe ser acompañado de políticas urbanas integrales coordinadas entre los distintos niveles de gestión del Estado, el cual debe controlar al mercado para superar las secuelas del modelo neoliberal de los 90 que dieron como resultado una ciudad fragmentada y segregada.

Coincidimos con Fernández Wagner (2012) cuando propone un proceso de reforma urbana y sostiene que el papel del Estado debe regular la propiedad, la gestión y el uso del suelo desde una perspectiva de derechos que se sostengan en los principios de justicia social y espacial

La Ley de Acceso Justo al Hábitat, promueve una mirada integral, al abordar el problema habitacional, articulando la tierra, la vivienda y las normas urbanísticas.

Con esta Ley se proponen tres objetivos: 1) actualizar los conceptos sobre las políticas de tierra, vivienda y hábitat; 2) incorporar herramientas de gestión más dinámicas y 3) generar más recursos para aplicar en políticas de hábitat y vivienda., para de esta manera promocionar el desarrollo de ciudades inclusivas, en las que habitemos todos, en base a una gestión democrática.

A través del fomento del crédito, por ejemplo, se apunta al mejoramiento de vivienda y/o hábitat como alternativa a la construcción de vivienda nueva. Brindando lotes con servicios o apoyo a proyectos habitacionales o de urbanización, marca una diferencia con las políticas de regularización ex post tomas y asentamientos.

Resulta interesante destacar que al puntualizar las responsabilidades de la Autoridad de Aplicación y los municipios, se señala la necesidad de “atender la re funcionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012, exceptuando a los bienes incorporados de la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77.”

Sin dudas que la preocupación más evidente que ha surgido en diferentes actores y sectores más conservadores se refiere a la cesión del 10% del suelo, con destino a vivienda o urbanizaciones sociales, o su equivalencia en dinero que esta Ley establece a las nuevas urbanizaciones cerradas, cementerios privados y centros comerciales que superen los 5.000m² de superficie.

Con respecto a la expropiación, tema que también generó la preocupación y consiguiente crítica por parte de algunos sectores, la norma es clara: efectivamente la plantea. Es un instrumento legal del Estado desde hace más de cuarenta años, aplicada, por ejemplo, para realizar obras de infraestructura

¹⁴Unos de los puntos de la Declaración por la Reforma Urbana en Argentina señala “las dificultades de acceso al suelo urbano y la vivienda se deben a la falta de políticas de intervención en el mercado para frenar la especulación de tierras vacantes con finalidad social” Además se resaltó fue la falta de líneas de crédito accesibles para los sectores medios y bajos.

o espacios públicos (rutas, autopistas, plazas) Tras la declaración de utilidad pública hecha por un tribunal judicial, el Estado puede hacerse de esos terrenos pagando una indemnización a sus dueños.

Otro aspecto destacable es que esta Ley es *“producto de un trabajo colectivo coordinado por el Estado pero impulsado por organizaciones territoriales, movimientos sociales, organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y la comunidad universitaria.”* (Cravino, 2011) Dicha participación se plasmó en el texto de la Ley, mediante la creación de un Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat donde se encuentran representadas, y que velará por la aplicación de la ley, evaluando y asesorando los diferentes proyectos.

Si queremos impulsar un proyecto integral de desarrollo urbano, basado en los principios básicos presentados y analizados, resulta necesario un nuevo orden jurídico y urbanístico que contemple: la propiedad y la gestión del suelo, la relación entre derecho a la ciudad, mercado inmobiliario y posibilidades de acceso para los sectores populares a una vivienda digna y adecuada.

Si bien las políticas de vivienda implementadas no han sido acompañadas hasta la fecha, por políticas de suelo apropiadas, lo que en muchos casos implica la ubicación inadecuada de los conjuntos poblacionales, lejos de las oportunidades de trabajo y empleo, sostenemos que esta ley de acceso justo al hábitat de la provincia de Buenos Aires, establece herramientas para garantizar una oferta de suelo urbanizado para acoger vivienda digna y adecuada, ya sea a través de la promoción pública, y/o de tipo cooperativo o privada de interés social.

Conclusiones

La crisis habitacional de nuestro país requiere de instrumentos legales y herramientas que permitan disponer de todas las potencialidades presentes en la sociedad argentina en su conjunto, así como también de la decisión política y de mayores esfuerzos presupuestarios.

La resolución del problema habitacional requiere de mucha imaginación, creatividad, participación activa de los residentes y diversidad de instrumentos (Rofé: 2011)

Una política habitacional, además de la reactivación económica, tiene que responder a una planificación urbana, con calidad habitacional y accesibilidad a servicios de infraestructura e integración al espacio circundante.

En el conurbano bonaerense y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se necesita de una política conjunta. En los hechos se observa una ausencia de planificación y de coordinación de las medidas en dicho sentido.

La ley de acceso justo al hábitat define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales

El programa PROCREAR proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción de viviendas y el otorgamiento de los primeros 100.000 créditos en el período 2012-2013

Es importante destacar que en estos dos proyectos se amplía el concepto de “vivienda” al de “hábitat”: un lugar adecuado para vivir, integrándose plenamente a la vida urbana, a los servicios de infraestructura y a los equipamientos sociales, con adecuada accesibilidad, para poder desenvolver actividades sociales y económicas, en un hábitat culturalmente rico y diversificado: Una política de hábitat así definida, será la expresión territorial de la “inclusión social”, de la universalización de los derechos de todo tipo.

Otro aspecto en común, es su “ethos”. Ambos están dirigidos a resolver la complejidad del déficit habitacional, desde una mirada “integral”, reconociendo la complejidad del problema y la necesidad de articular diversidad de recursos y de actores.

Respecto a esto último, proponen una gestión conjunta y articulada por parte del estado, destinatarios, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas. Veremos si en la realidad esto se logra.

Por otra parte, podemos señalar diferencias respecto a los ámbitos de aplicación: la Ley de acceso justo es para la provincia de Bs As., mientras que el Plan PROCREAR está referido a nivel nacional, y también hay diferencias respecto a los destinatarios: La Ley de acceso justo da prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales. PRO.CRE.AR plantea dos líneas de crédito, para: a) aquellos con terreno propio y b) aquellos sin terreno propio, y que podrán acceder a una vivienda en los complejos urbanísticos, desarrollados en los terrenos fiscales disponibles para tal fin. En una primera etapa los requisitos están dirigidos a personas con terreno propio, en relación de dependencia o monotributistas que puedan afrontar una cuota. Estamos refiriéndonos a sectores con mayores recursos.

Ambas propuestas son alentadoras en función de favorecer a los sectores populares y medios, considerando la complejidad integral del hábitat, aportando herramientas para desalentar la especulación sobre la tierra y/o la búsqueda de tierras públicas para su implementación.

Retomamos expresiones de Eduardo Reese (2013) *“El área metropolitana y muchas ciudades argentinas crecieron a merced del mercado, con muy bajo nivel de políticas públicas y regulación del suelo...”* *“La planificación urbana y la gestión territorial deben ser políticas de Estado”*.

Los programas analizados son buenas propuestas en dicho sentido. Deseamos que se siga avanzando en una cooperación inter -jurisdiccional, poniendo el acento en la colaboración más que en el enfrentamiento, apelando a la capacidad de diálogo y a la construcción de consensos.

Finalmente, señalamos que el crecimiento económico sostenido de los últimos años ha disminuido y las medidas con relación al dólar del año 2012 han

impactado sobre el mercado inmobiliario privado frenando las operaciones de compra-venta hasta que se logre asimilar la pesificación de las operaciones.

Por último, en un año de elecciones parlamentarias se observa una puja salarial que indicaría- en un contexto de aumento de la inflación- un principio de ruptura del pacto social.

Nos preguntamos cómo impactará este escenario en la ejecución del programa PROCREAR y en la aplicación de la ley de acceso justo al hábitat.

Bibliografía:

CARLEVARINO, G y ROFE, J (2011)El Estado argentino y las políticas habitacionales para los sectores populares en el AMBA (2004-2010)” en “*Transformacoes socio-territoriais nas metropoles de Buenos Aires, Sao Paulo e Santiago*”-Lencioni, Vidal-Koppmann, Hidalgo e Xavier Pereira- Sao Paulo,FAUUSP

FERNANDEZ WAGNER, R (2006). Interrogantes sobre la sustentabilidad de la política habitacional argentina -Conferencia- Seminario Interamericano Ciencia y Tecnología para el Habitat Popular. Diciembre

------(2012) La producción social del hábitat en una ciudad injusta, en El camino posible. La producción social del hábitat en América Latina. Cilsé, Centro cooperativo sueco. San José de Costa Rica

HARVEY D. (2007) *Urbanismo y desigualdad social*, Ed. Siglo XXI, 7ª. Edición, Buenos Aires.

_____ (2008) El derecho a la ciudad. en *New Left Review*- (pag. 23 a 39)

LEFEBVRE H. (1973) *El derecho a la ciudad*, Ediciones Península, Barcelona.

LOMBARDO, J (2012)La construcción del espacio urbano. Sus características en el AMBA. Ediciones Ciccus, Bs.As

MONGIN O. (2006) *La condición urbana*, Ed. Paidós, Buenos Aires.

NACIONES UNIDAS (2011), Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto. Versión disponible en Internet.

OSZLAK,O (2001) *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano*, CEDES-HVMANITAS, Buenos Aires

REESE, E(2005) *Políticas públicas, normativas y mercados de suelo*Ponencia presentada en el Seminario Internacional Manejo de Suelo Urbano –

posibilidades y desafíos en el desarrollo de la ciudad de Corrientes. 5 y 6 de mayo de 2005.

----- (2012) *Ley de Acceso Justo al Habitat. Presentación.*
<http://habitarargentina.blogspot.com.ar/>

ROFÈ, J (2006) *Políticas habitacionales en la Argentina.* En Hábitat. Programa de Capacitación y Fortalecimiento para las organizaciones sociales y comunitarias. Publicación de la Secretaría de Extensión. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Diciembre 2006.

_____ (2008) *Hábitat popular y políticas públicas sobre tierra y vivienda en la ciudad de Bs. As. República Argentina en Producción inmobiliaria y reestructuración metropolitana en América Latina.* Paulo César Xavier Pereira y Rodrigo Hidalgo Editores. Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, mayo 2009

ROFE. J y CARLEVARINO, E.G (2012) El derecho a la ciudad y la Ley de Promoción del Hábitat popular-Ponencia. IX Jornadas de Sociología Fac. de Cs Sociales. UBA. Julio

VIDAL- KOPPMAN, S (2001) Segregación residencial y apropiación del espacio: la migración hacia las urbanizaciones cerradas del AMBA (Argentina)"- Revista electrónica de Geografía y Cs. Sociales- Universidad de Barcelona- 2001

_____ (2011) La desterritorialización de los espacios metropolitanos: El "Corredor Verde Canning- San Vicente" en el AMBA, una nueva fase del urbanismo privado en *Transformacoes socio-territoriais nas metropoles de Buenos Aires, Sao Paulo e Santiago*"- Lencioni, Vidal-Koppmann, Hidalgo e Xavier Pereira- Sao Paulo, FAUUSP.

Otras fuentes. Páginas Web:

- <http://www.argentina.ar/temas/procrear/487-terrenos-fiscales-seran-sorteados-por-lotes-para-beneficiarios-del-plan-procrear>
- <http://www.lanoticia1.com/noticia/creditos-hipotecarios-de-anses-los-terrenos-fiscales-ciudad-por-ciudad-30941.html> (21 de abril de 2013)
- http://www.latecla.info/3/nota_1.php?noticia_id=53195 (21/04/2013)
- <http://noticias.terra.com.ar/politica/massa-y-bossio-se-reunieron-para-poner-en-marcha-el-plan-procrear-en-tigre,fc47bb280bb49310VqnVCM5000009ccceb0aRCRD.html>
- <http://metropolitana.org.ar/eduardo-reese-urbanista-faltan-politicas-para-regular-el-suelo/> (17 de abril de 2013)
- <http://metropolitana.org.ar/en-el-amba-es-necesario-avanzar-en-la-planificacion-del-uso-del-suelo-y-en-la-cooperacion-interjurisdiccional/> (04 de abril de 2013)
- [Diario Página 12](#)

- [Diario Perfil](#)
- [Diario Clarín](#)
- [Diario La Nación](#)